
**ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS
REPARADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS (RPA)**

EQ-DPE-002-2023

REVISIÓN 2

FECHA DE EMISIÓN: 26/02/2026



**INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)
DIRECCIÓN EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**



CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	6
4.1. Descripción del trabajo y las tareas	6
4.2. Competencias requeridas	7
4.3. Capacidades y prerrequisitos.....	8
4.4. Código de conducta	8
4.5. Criterios y métodos para la certificación inicial y la recertificación	9
4.6. Métodos y criterios de vigilancia	13
4.7. Criterios para suspender y retirar certificación	13
4.8. Criterios para efectuar cambios de alcance.....	14
4.9. Criterios para el desarrollo y revisión del esquema.....	15
5. REFERENCIAS	15
6. REGISTROS	16
7. NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS	16
8. ANEXOS	17
9. APROBACIÓN DEL ESQUEMA	17

FE

st
[Signature]

NMcan

M. Alth...

[Signature]

A-B

ZF

AC

O.M

f.s.

CBDT

M.P.A.

m. l. g.

[Signature]

n.m.

1. OBJETIVO

Establecer la competencia requerida, y su correspondiente evaluación, para el esquema de certificación de Reparadores Públicos Autorizados (RPA) del INDOCAL.

2. ALCANCE

El Esquema de Reparadores Públicos Autorizados (RPA) del INDOCAL tiene aplicación a nivel nacional y específicamente certifica a:

- Reparadores Públicos Autorizados (RPA), que realizan labores de instalación, reparación, mantenimiento, modificación, ajustes y verificación de instrumentos de medición sujetos al control metrológico.
- En ese sentido, este esquema tendrá tres (3) alcances:
 - Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de surtidores de combustibles líquidos.
 - Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de balanzas de uso comercial, salud, seguridad y medioambiente.
 - Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de instrumentos medidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

3. DEFINICIONES

3.1. Alcance de la certificación: límites establecidos por el Esquema de Certificación para la emisión de las certificaciones, dentro de los cuales la persona certificada ha demostrado poseer un adecuado nivel de competencia técnica específica.

3.2. Candidato/a: solicitante que ha cumplido con los prerrequisitos especificados y ha sido admitido en el proceso de certificación.

3.3. Capacidades: habilidades o los talentos innatos. Dentro de las capacidades pueden estar incluidas la visión, la audición, la fuerza, la movilidad, entre otros.

3.4. Certificación: atestación de tercera parte relativa a un objeto de evaluación de la conformidad, con la excepción de la acreditación.

3.5. Certificado: documento emitido por un Organismo de Certificación, que indica que la persona mencionada ha cumplido los requisitos de certificación.

3.6. Competencia: capacidad para aplicar conocimientos y habilidades para lograr los resultados previstos.

FF
SL
M
VHuan
M-7-7-7-7-7
MPG
A-R
ZF
MPA
CEDT
AC
O-H
P.S.
B
N.M.



- 3.7. Confiabilidad:** indicador del grado de concordancia entre las calificaciones del examen correspondiente a diferentes momentos y lugares de examen, diferentes formas de examen y diferentes examinadores.
- 3.8. Esquema de certificación de personas:** requisitos sobre competencia y otros, relacionados con categorías de ocupaciones específicas o habilidades de personas.
- 3.9. Evaluación:** proceso mediante el cual se evalúa el cumplimiento de una persona con los requisitos del esquema de certificación.
- 3.10. Examen:** mecanismo que es parte de la evaluación, que mide la competencia de un candidato por uno o varios medios tales como escritos, orales, prácticos y por observación, como se define en el esquema de certificación.
- 3.11. Habilidades:** capacidad demostrada para aplicar conocimientos y destrezas con el fin de ejecutar tareas y resolver situaciones conforme a criterios establecidos.
- 3.12. INDOCAL:** El Instituto Dominicano para la Calidad es la Institución del Estado que implementará la aplicación de la Ley No. 166-12- Sistema Dominicano para la Calidad, como Instituto Nacional de Metrología (INM), así como los reglamentos relativos a los instrumentos de medida, a través del Departamento de Metrología Legal, y es la autoridad competente en el ámbito del control metrológico de los instrumentos de medida.
- 3.13. Inspección:** evaluación de la conformidad por medio de observaciones y dictamen. Es acompañada, cuando sea apropiado, por mediciones, ensayos, pruebas o comparación con patrones, cuando se trate de metrología legal.
- 3.14. Otorgamiento:** dictamen del Comité de Certificación autorizando la entrega del Certificado de Competencia Personal al (a los) candidato (s) que cumplieron con los requisitos y completaron satisfactoriamente el ciclo de evaluación establecido por el esquema de certificación correspondiente.
- 3.15. Parte interesada:** individuo, grupo u organización afectada por el desempeño de una persona certificada o del INDOCAL.
- 3.16. Prerrequisitos:** son las condiciones o los requerimientos de un esquema de certificación de personas, con los cuales el solicitante debe cumplir previo a ser certificado.
- 3.17. Propietario del esquema:** organización responsable del desarrollo y mantenimiento de un esquema de certificación. Esta organización puede ser el INDOCAL, como organismo certificador, una autoridad oficial, ente regulador u otro con la competencia técnica aplicable.

FF
SC
D
VMM
M-Maty
AB
ZF
MPA
CEDI
AC
O.H
P.S.
T
n.m.



- 3.18. Recertificación periódica:** Proceso documentado mediante el cual, al finalizar el período de vigencia de la certificación (a 2 años de la certificación inicial), se confirma la competencia continua de la persona certificada a través de métodos de evaluación definidos por el esquema, tales como verificación de actualización técnica y evaluación teórica, con el fin de renovar la validez del certificado por un nuevo período.
- 3.19. Recertificación integral:** Proceso documentado de reevaluación completa de la competencia de la persona certificada, realizado conforme a lo definido por el esquema (a 4 años desde la certificación inicial), que incluye la aplicación de todos los métodos de evaluación y requisitos establecidos para la certificación inicial, con el fin de asegurar el mantenimiento integral de la competencia.
- 3.20. Requisitos de certificación:** conjunto de requisitos especificados, incluidos los requisitos del esquema, que se deben cumplir con el fin de obtener o mantener la certificación.
- 3.21. Solicitante:** persona que ha presentado una solicitud para ser admitido en el proceso de certificación.
- 3.22. Supervisión/vigilancia:** repetición sistemática de actividades de evaluación de la conformidad como base para mantener la validez de la declaración de conformidad.
- Términos técnicos:**
- 3.23. Ajuste de un instrumento de medición:** Conjunto de operaciones realizadas sobre un sistema de medición para que proporcione indicaciones prescritas, correspondientes a valores dados de la magnitud a medir.
- 3.24. Aprobación de Modelo:** Decisión de relevancia legal, basada en el informe de Evaluación, que el modelo de un instrumento de medida cumple con los requisitos regulatorios pertinentes y es adecuado para su uso en un área regulada de tal manera que se espera que proporcione resultados de medición confiables durante un período de tiempo definido.
- 3.25. Error de medida:** diferencia entre un valor medido de una magnitud y un valor de referencia.
- 3.26. Error máximo permitido:** valor extremo del error de medida, con respecto a un valor de referencia conocido, permitido por especificaciones o reglamentaciones, para una medición, instrumento o sistema de medida dado.
- 3.27. Instrumento de medida:** Dispositivo utilizado para realizar mediciones, solo o asociado a uno o varios dispositivos suplementarios.

FE
S
AD
VMA
M. Nicks
MR9
AB
ZF
MPA
CEDT
AC
O.M
Q.S.
E
n.m.

- 3.28. Metrología Legal:** Rama de la metrología relacionada con las actividades que resultan de requerimientos establecidos en reglamentos técnicos, ejercida por el organismo competente, concerniente a mediciones, unidades, instrumentos y métodos de medida. La cual está dirigida al aseguramiento metrológico, en las áreas de salud, medio ambiente, seguridad y el comercio, siendo su aplicación de carácter obligatorio. FF
SL
- 3.29. Patrones:** Medidas materializadas, instrumentos de medidas, materiales de referencia o sistemas de medidas destinados a definir, realizar, conservar o reproducir una unidad, uno o varios valores de una magnitud para que sirvan de referencia. D
V.M.C.M.
- 3.30. Reparador Público Autorizado (RPA):** Persona física, quien es evaluado y autorizado por el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL) para realizar las labores establecidas por el Reglamento RTM-008 (vigente) sobre Aprobación de los Reparadores Públicos Autorizados. M.M.M.
E
- 3.31. Verificación:** conjunto de operaciones llevadas a cabo por las autoridades de metrología legal y cuyo propósito es la de asegurar y confirmar que los instrumentos de medida satisfacen los requisitos establecidos en los Reglamentos Técnicos Metrológicos. La verificación incluye el examen, el sellado y el precintado. M.P.
A.B.
Z.F.
- 3.32. Verificación inicial:** verificación de un instrumento de medición nuevo, el cual no ha sido verificado previamente. M.P.A.
C.B.D.T.
- 3.33. Verificación periódica:** verificación de un instrumento posterior a la verificación inicial, debido al vencimiento del periodo de validez. A.C.
- 3.34. Verificación complementaria:** verificación de un instrumento posterior a una reparación. O.M.
P.S.
- 3.35. Verificación extraordinaria:** verificación de un instrumento a solicitud de una parte interesada.

Serán aplicables también las definiciones de los documentos citados en la sección de Referencias.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

4.1. Descripción del trabajo y las tareas

Las actividades o tareas que serán realizadas por los candidatos para optar por la certificación de reparadores públicos autorizados son:

- a) Realizar la inspección visual del instrumento a reparar o ajustar. Z
- b) Mantener un registro documentado de las inspecciones previas realizadas, indicando fecha, lugar, identificación de los instrumentos y resultados de la inspección. N.M.



- c) Realizar la comprobación del instrumento de medición para verificar el estado en que se encuentra, para determinar los errores o fallas del mismo.
- d) Remover el precinto y/o sello de seguridad colocado por el Departamento de Metrología Legal del INDOCAL, cuando el instrumento de medición esté fuera del rango establecido en el reglamento técnico correspondiente y requiera ajustarlo y/o repararlo.

Nota: Cuando se remueva un precinto y/o sello colocado en un instrumento de medición, el RPA deberá asentararlo en el formulario informe de Inspección correspondiente y enviarlo vía correo electrónico o de manera presencial, al Departamento de Metrología Legal del INDOCAL en un plazo menor a 24 horas.

- e) Ajustar los equipos de medición dentro de los márgenes de las tolerancias establecidas de acuerdo al Reglamento Técnico Metrológico aplicable.
- f) Concluido el proceso de inspección, reparación, ajuste y comprobación, colocar el sello AMARILLO (entregado por el INDOCAL) y precinto numerado (cuando aplique), dejando el instrumento en servicio.

Nota: El Reparador Público Autorizado (RPA) informará dentro de las próximas 48 horas laborables al Departamento de Metrología Legal del INDOCAL a los fines de que se programe y realice la verificación metrológica oficial; colocando el sello AZUL o ROJO (de Aprobación o Rechazo respectivamente).

- g) Completar el formulario correspondiente (ANEXO A del RTM No. 008 vigente), el cual deberá entregar una copia al Departamento de Metrología Legal.
- h) Mantener sus patrones de trabajo e instrumentos auxiliares debidamente calibrados en los laboratorios de Metrología del INDOCAL. En el caso que el INDOCAL no tenga alcance de calibración en determinada magnitud, se podrá optar por un laboratorio acreditado en dicha magnitud. El periodo de vencimiento no debe ser mayor a seis (6) meses para los patrones de trabajo de volumen y flujo, en las demás magnitudes, el periodo de vencimiento será de un (1) año.

4.2. Competencias requeridas

4.2.1. Los conocimientos requeridos para garantizar el buen desempeño del reparador público autorizado son:

- a) Conocimientos sobre la Ley 166-12 del SIDOCAL, Reglamento Técnico Metrológico sobre Aprobación de Reparadores Públicos Autorizados y Reglamento Técnico Metrológico del (de los) tipo(s) de instrumento(s) o equipo(s) metrológico(s) sobre el cual (los cuales) realiza sus labores.
- b) Conocimientos técnicos sobre del (de los) tipo(s) de instrumento(s) o equipo(s) metrológico(s) sobre los cuales realiza sus labores (*surtidores de combustibles líquidos; balanzas de uso comercial, salud, seguridad y medioambiente e instrumentos medidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP)*)
- c) Conocimientos sobre los fundamentos de la metrología.

EE
SL
D
Viana
M. M.
M. R.
AR
YF
MPA
CEBT
AC
O.M
f.s.
E
M.M.



4.3. Capacidades y prerequisites

Los siguientes prerequisites y capacidades deberán ser cumplidos por los postulantes al Esquema de Certificación de Reparadores Públicos Autorizados del INDOCAL:

4.3.1. Prerequisites:

- Edad mínima de 19 años;
- Experiencia demostrable de un (1) año en el área técnica específica;
- Saber leer y escribir en idioma español;
- Copia Cedula Identidad y Electoral o documento de identidad válido
- Certificado de No Antecedentes Penales (*periodo de vigencia: un (1) mes*).
- **Nota:** El Certificado de No Antecedentes Penales debe ser entregado mínimo tres (3) días antes de la evaluación teórica.
- Evidencia de capacitación sobre la Ley 166-12 del SIDOCAL y Reglamento Técnico Metrológico sobre Aprobación de los Reparadores Públicos Autorizados.
- Evidencia de capacitación sobre el Reglamento Técnico Metrológico del(los) tipo(s) de instrumento(s) o equipo(s) metrológico(s) sobre los cuales realiza sus labores (*surtidores de combustibles líquidos; balanzas de uso comercial, salud, seguridad y medioambiente o instrumentos medidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP)*)
- Certificación(es) de estudio(s), adiestramientos y talleres realizados sobre los instrumentos o equipo(s) metrológico(s) sobre los cuales realiza sus labores; o comunicación del empleador del sector que certifique el entrenamiento en el correcto uso de los instrumentos o equipos metrológicos;
- Certificado, diploma o evidencia de la realización de curso o capacitación sobre fundamentos de la metrología.
- Certificados de calibración de los patrones de trabajo (*De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II. De los Requisitos Metrológicos. Artículo 7 del RTM-008-2022: "El periodo de vencimiento no debe ser mayor a seis (6) meses para los patrones de trabajo de volumen y flujo, en las demás magnitudes, el periodo de vencimiento será de un (1) año."*)

4.3.2. Capacidades:

- Certificación médica de apta visual (con o sin lentes) (*periodo de vigencia: seis (6) meses*);
- Certificación médica de capacidad física de movimiento (*periodo de vigencia: 12 meses*).

4.4. Código de conducta

El código de conducta es una declaración del comportamiento esperado de la persona certificada; para estos fines el INDOCAL ha definido el Código de **Conducta para la Certificación de Personas** (OD-DPE-001). El/La solicitante deberá suscribirse a este código para poder optar por la certificación de reparador público autorizado.

FF
Z
P
Vincan
M. Neta
MAG
AR
ZF
MPA
CBDT
AC
D.M
P.S.
E
M.M.

4.5. Criterios y métodos para la certificación inicial y la recertificación

4.5.1. Criterios/Requisitos de la Certificación Inicial

Para optar por la certificación de personas de Reparadores Públicos Autorizados (RPA) el solicitante deberá:

- Completar el formulario Solicitud de Certificación de Personas (FO-DPE-002).
- Suscribirse al Código de Conducta para la Certificación de Personas (OD-DPE-001).
- Cumplir con los deberes desglosados en las Directrices y Lineamientos sobre el Servicio de Certificación de Personas del INDOCAL (OD-DEC-010).
- Cumplir con los demás requisitos y criterios establecidos en el presente documento.
- Cubrir los costos del proceso de certificación de personas de acuerdo con el tarifario vigente.

Los/as candidatos/as deberán pasar por dos (2) evaluaciones constituidas por un examen escrito y un examen práctico. Condicionado por lo siguiente:

- Para ser admitido/a como candidato/a, el/la solicitante deberá cumplir con todos los prerrequisitos y requisitos establecidos en el esquema.
- El/La candidata/a deberá aprobar el examen escrito para pasar a la siguiente etapa.
- Se deberá aprobar el examen práctico, según el alcance del esquema.

Todos los/as candidatos/as que **no aprueben** el **examen teórico** podrán volver a repetirlo en dos (2) ocasiones adicionales durante el periodo de validez. Contarán con un período de seis (6) meses durante el cual la solicitud se mantiene "válida" (cargos extras aplican, ver "Resolución de costos de servicios", asociados al esquema). La repetición **no aplica para el examen práctico**.

Nota: Después de dos (2) ciclos de solicitudes completadas reprobando los exámenes, el solicitante deberá esperar un (1) año para volver a realizar el proceso o demostrar que tomó una nueva capacitación formal de los temas definidos bajo el alcance de este esquema.

4.5.2. Métodos de evaluación de la certificación inicial

4.5.2.1. Examen Teórico:

El examen teórico o escrito de los candidatos incluye preguntas de opción múltiple sobre los siguientes temas, de acuerdo al alcance seleccionado:

Para todos los alcances:

- Legislación (Ley 166-12).
- Fundamentos de la Metrología.
- Normativa de Seguridad.

Del (de los) alcance(s) específico(s) seleccionado(s):

Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de balanzas de uso comercial, salud, seguridad y medioambiente:

- Características, clasificaciones y verificaciones.

FF
SL
P
VACM
M-Mat
meq.
AR
ZF
MPA
COST
AL
O.n
p.s.

B
n.m.



REPARADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS (RPA)

EQ-DPE-002-2023
REVISIÓN 2

b. Procesos de verificación balanzas.

Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de surtidores de combustibles líquidos:

- Tipos y características de surtidores de combustibles líquidos.
- Procesos de verificación de surtidores de combustibles líquidos.

Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de instrumentos medidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP):

- Procesos de verificación de equipos que utilizan GLP.
- Características de surtidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Para fines del presente esquema:

- Se elaboró un banco de preguntas para el alcance de Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de balanzas de uso comercial, salud, seguridad y medioambiente, de las cuales se seleccionarán de manera aleatoria **30** preguntas que conformarán el examen teórico, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de balanzas de uso comercial, salud, seguridad y medioambiente	Cantidad preguntas/examen
1. Balanzas: características, clasificaciones y verificaciones.	5
2. Procesos de verificación balanzas	10
3. Ley 166-12	3
4. Fundamentos de la Metrología	6
5. Normativa de Seguridad	6
Total	30

- Se elaboró un banco de preguntas para el alcance de Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de surtidores de combustibles líquidos, de las cuales se seleccionarán de manera aleatoria **30** preguntas que conformarán el examen teórico, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de surtidores de combustibles líquidos	Cantidad preguntas/examen
1. Tipos y características de surtidores de combustibles líquidos.	5
2. Procesos de verificación de surtidores de combustibles líquidos	10
3. Ley 166-12	3
4. Fundamentos de la Metrología	6
5. Normativa de Seguridad	6
Total	30

- Se elaboró un banco de preguntas para el alcance de Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de instrumentos medidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP), de las cuales se seleccionarán de manera aleatoria **30** preguntas que conformarán el examen teórico, de acuerdo con las siguientes condiciones:

EE
SL
P
Vman
M-met
MAG
AR
ZF
MPA
CEDT
AC
O.M
q.s.
N.M.



REPARADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS (RPA)

EQ-DPE-002-2023
REVISIÓN 2

Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de instrumentos medidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Cantidad preguntas/examen
1. Procesos de verificación de instrumentos medidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	12
2. Características de instrumentos medidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	3
3. Ley 166-12	3
4. Fundamentos de la Metrología	6
5. Normativa de Seguridad	6
Total	30

El examen teórico para cada uno de los alcances tendrá un mínimo de aprobación de un **70%**, con un tiempo de duración de una (**1**) hora. Se le otorgará un periodo de gracia de 30 minutos a las personas de lengua extranjera.

Para fines del examen teórico o escrito se utilizará el **Formulario Examen Teórico para Certificación de Personas** (FO-DPE-008).

4.5.2.2. Examen Práctico:

Para la evaluación práctica de los Reparadores Públicos Autorizados (RPA), de acuerdo con el esquema de certificación de personas, se creará un Consejo Técnico Evaluador, que estará conformado por:

- Un representante de la Dirección de Evaluación de la Conformidad de INDOCAL;
- Un representante de la Dirección de Metrología de INDOCAL;
- Un representante de la Pro Consumidor.

El examen práctico tendrá una duración de (**2**) horas.

Alcance	Puntuación	Mínimo aprobación	Calculo según plantilla
Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de balanzas de uso comercial, salud, seguridad y medioambiente	100	80 (80%)	Preparación del área de trabajo $(a+b)*2=20$
			Verificación, ajuste y/o reparación de balanzas $(a+b+c+d+e+f+g+h)*2=80$

EE
SL
P
Vman
M-111
MIR 9
AR
ZF
MPA
CEDI
AC
O.M
f.s.

B
n.m.



REPARADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS (RPA)

EQ-DPE-002-2023
REVISIÓN 2

Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de surtidores de combustibles líquidos	100	80 (80%)	Implementación de reglamentos, normas y/o manuales $(a+b+c)*2=30$ Verificación, ajuste y/o reparación de los surtidores $(a+b+c+d+e+f+g)*2=70$
Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de instrumentos medidores de Gas Licuado de Petróleo (GLP)	100	80 (80%)	Conocimiento e implementación de medidas de seguridad en el trabajo $(a+b+c+d)*2=40$ Verificación, ajuste y/o reparación de los surtidores $(a+b+c+d+e+f+g+h)*1.5=60$

Para fines del examen o evaluación práctica se utilizará el **Formulario Planilla de Examen Práctico** (FO-DPE-010).

Equipos de Protección Personal (EPP) y herramientas de trabajo (si aplica)

Los candidatos deberán disponer de los siguientes EPP para su participación en la prueba práctica, acorde a la naturaleza del trabajo a realizar:

- Botas de seguridad, guantes (según aplique para cada alcance) y gafas de seguridad (no aplica para el alcance de Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de balanzas de uso comercial, salud, seguridad y medioambiente)
- Chaleco retroreflectivo
- Otros equipos según lo establecido en el Reglamento aplicable

Se recomienda utilizar faja lumbar (alcance de Reparadores Públicos Autorizados (RPA) de balanzas de uso comercial, salud, seguridad y medioambiente).

Nota: Está prohibido el uso de teléfonos móviles en las estaciones de servicios, en las proximidades de dispensadores de combustibles y en las plantas envasadoras de GLP durante la evaluación.

Herramientas de trabajo:

El candidato deberá disponer de los equipos y herramientas de trabajo adecuadas para el (los) alcance(s) seleccionado(s).

El candidato se asegurará que los equipos y herramientas de trabajo tengan la calibración y mantenimiento adecuado, asegurándose de que estas estén en condiciones óptimas para su uso.

FF
SL
P
VHACON
M-MAZ
meq.
A-B
JF
MPA
CEDT
AC
O.M
P.S.

Σ
N.M.

4.5.3. Criterios y métodos de evaluación para la recertificación

La certificación tendrá un período de vigencia de dos (02) años.

Al finalizar ese período, para optar por la recertificación la persona certificada deberá:

- Demostrar su actualización de estudios en el (en los) alcance(s) certificado(s) mediante capacitaciones u otras aplicables, realizada en una institución educativa nacional o internacional cuya situación legal sea reconocida.
- No haber incurrido en ninguno de los criterios establecidos para la suspensión o retiro de la certificación.
- Asimismo, la persona certificada, finalizada la vigencia de su certificación, deberá pasar nuevamente por el examen teórico para recertificarse.

Para fines de la **recertificación periódica (a 2 años de la certificación inicial)**, se otorgará un periodo de gracia de tres (3) meses después del vencimiento de esta. En caso de no recertificarse durante este periodo, deberá realizar el proceso como lo establece la certificación inicial. El Reparador Público Autorizado (RPA) no podrá ejercer sus funciones desde la fecha de vencimiento de su certificación ni durante el periodo de gracia.

En el ciclo, correspondiente a la **recertificación integral (a 4 años de la certificación inicial)**, la persona certificada deberá pasar nuevamente por todos los métodos de evaluación establecidos en este esquema (evaluación teórica y práctica).

Nota: Este proceso se repite de forma sucesiva, de manera que dos (2) años después de cada recertificación integral se realizara una recertificación periódica, y dos (2) años después de esta, una nueva recertificación integral, manteniéndose este ciclo de forma continua mientras la certificación permanezca activa.

4.6. Métodos y criterios de vigilancia

El esquema de certificación de personas de Reparadores Públicos Autorizados (RPA), no conllevará actividades de vigilancia. Para esto, el Comité de Esquema ha tomado en consideración la corta duración del ciclo de recertificación y otros controles establecidos por el Reglamento Técnico vigente.

4.7. Criterios para suspender y retirar certificación

Los criterios para suspender o retirar la certificación de personas de Reparadores Públicos Autorizados están establecidos en el documento definido por el INDOCAL para estos fines **Directrices y Lineamientos sobre el Servicio de Certificación de Personas del INDOCAL** (OD-DEC-010). Adicional, también se considerarán los siguientes criterios:

- Falsificación de alguno(s) de los documentos solicitados para la certificación, o de las pruebas escritas.

FF
P
VMC
M. M.
MAG
AR
ZF
MPA
CET
AC
O.H
P.S.

E
M.M.



REPARADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS (RPA)

EQ-DPE-002-2023
REVISIÓN 2

2. Si de forma repetida se detectaran deficiencias en las labores realizadas por un Reparador Público Autorizado (RPA), a través de las verificaciones metrológicas del INDOCAL, se procederá a la suspensión de la certificación como RPA, por un periodo de tiempo que va desde tres (03) meses a un (01) año, dicha sanción será notificada al RPA por la dirección jurídica del INDOCAL, previa autorización de la Dirección de Metrología.
3. Cuando se detecte irregularidad dolosa por parte de un Reparador Público Autorizado, se procederá a la cancelación definitiva de su certificación, al margen de las acciones administrativas o legales que considere pertinente para resarcir el daño causado. Se consideran infracciones, entre otras:
 - a) El uso de sellos y precintos con fines de engaño al consumidor.
 - b) La venta de sellos.
 - c) Sellar (con sello amarillo) un instrumento de medida cuando sus errores superen los límites reglamentarios.
 - d) Sellar (con sello amarillo) instrumentos con unidades de medida (fuera del SI) diferentes a las establecidas en la ley No. 166-12- Sistema Dominicano para la Calidad, y disposiciones establecidas en los Reglamentos Técnicos Metrológicos (RTM) vigentes.
 - e) Realizar las comprobaciones de los instrumentos reparados con patrones que no sean los establecidos en el reglamento específico, o utilizarlos sin la trazabilidad exigible.
 - f) La expedición de informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad de los hechos.
 - g) El incumplimiento por parte de los RPA, de las obligaciones relacionadas con la presentación de los informes de las labores realizadas al Departamento de Metrología Legal, así como de cualquier otra que les sea requerida, en relación a sus labores metrológicas, y a otras disposiciones que se establezcan.
 - h) El ajuste sesgado de los errores de los instrumentos, tras su reparación o ajuste, aunque se mantengan dentro de los errores máximos permitidos.
 - i) La utilización de procedimientos técnicos contrarios a los reglamentados y el levantamiento de precintos en momentos o con medios que no estén autorizados.
 - j) La entrega de sellos (amarillos) a terceros.
 - k) La manipulación indebida de equipos de medición.

4.8. Criterios para efectuar cambios de alcance.

Cuando se amerite, se podrá cambiar o modificar el alcance de este esquema de certificación de personas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Cambios en la normatividad legal vigente o en la norma de referencia utilizada en el presente esquema de certificación.
2. Creación de normas complementarias afines a este esquema de certificación.
3. Modificación en el perfil ocupacional o área del conocimiento específica de los Reparadores Públicos Autorizados.
4. Cambios tecnológicos aplicables a este esquema de certificación.

FF
S
P
vna
M. M. G.
M. M. G.
M. M. G.
AB
ZF
MPA
C. B. J.
AC
O. M.
P. S.

E

N. M.

5. Identificación de nuevas necesidades del mercado/sector.

La modificación del presente esquema se comunicará por escrito a las personas afectadas, precisando, en caso necesario, el plazo que se concederá para aplicar las nuevas adecuaciones.

4.9. Criterios para el desarrollo y revisión del esquema.

El desarrollo y la revisión de este esquema de certificación de personas se realiza según los criterios establecidos en las **Directrices y Lineamientos del Comité del Esquema del Departamento de Certificación de Personas del INDOCAL** (OD-DEC-009) y en el **Instructivo para el Desarrollo de Esquemas de Certificación de Personas basados en la Norma ISO/IEC 17024:2012** (IN-DPE-002).

En ese sentido, durante el desarrollo de este esquema se tomaron en consideración los siguientes criterios:

- a) La participación de los/as expertos/as durante el desarrollo del esquema;
- b) Representación equitativa de los intereses de cada una de las partes interesadas;
- c) Identificación de los prerrequisitos y su vinculación con los requisitos de la competencia;
- d) La identificación y alineación de los mecanismos de evaluación con los requisitos de competencia.

Para fines de revisión de este esquema, el Comité del Esquema se reunirá al menos una (1) vez al año, tomando como referencia la fecha de aprobación de este.

En caso de que exista un cambio que amerite la modificación del alcance (*tecnológico, del conocimiento específico, de un requisito legal, etc.*) o si la norma ISO/IEC 17024:2012 se actualiza y establece nuevos requisitos para un esquema de certificación de personas, el Comité de Esquema podrá reunirse de manera extraordinaria.

El cumplimiento de estos criterios quedará evidenciado en las **Actas Sesión Comité del Esquema** (FO-DPE-004), **Formulario Control de Asistencia** (FO-DEC-004) y en el documento del esquema.

5. REFERENCIAS

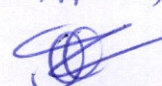
- a) NORDOM ISO/IEC 17024:2012, Evaluación de la conformidad: Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.
- b) ISO/IEC 17000 Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales;
- c) ISO/IEC TS 17027:2014 Evaluación de la Conformidad – Vocabulario relacionado con la competencia de las personas que son usados para la certificación de personas.
- d) Reglamento Técnico Metrológico (RTM-008-2022) para la aprobación de Reparadores Públicos Autorizados - RPA
- e) Reglamento Técnico Metrológico (RTM-001-2021) Aprobación de modelo de instrumentos de medida - procedimiento general - 2da. Revisión
- f) Reglamento Técnico Metrológico (RTM-002-2022) Verificación de surtidores de combustibles líquidos (gasolina, diésel y kerosene)

La versión controlada y vigente de este documento está disponible en la red controlada de trabajo de la Dirección Evaluación de la Conformidad, por favor verificar antes de uso.

EE
SL
P
VMC
M-245
M29
AR
ZF
MPA
COSTA
AL
O.M.
P.S.

Z
N.M.

- g) Reglamento Técnico Metrológico (RTM-003-2025) de los equipos que se utilizan en la comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP)
- h) Reglamento Técnico Metrológico (RTM-006-2020) Verificación de instrumentos de pesar de uso comercial y control de peso corporal.
- i) Decreto 522-06 sobre Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, del 17 de octubre de 2006.
- j) Directrices y Lineamientos del Comité del Esquema del Departamento de Certificación de Personas del INDOCAL (OD-DEC-009);
- k) Directrices y Lineamientos sobre Servicios de Certificación de Personas (OD-DEC-010);
- l) Procedimiento Descripción del Proceso de Certificación de Personas (PR-DPE-001);
- m) Instructivo para el Desarrollo de Esquemas de Certificación de Personas (IN-DPE-002);
- n) Instructivo para la Corrección de los Exámenes del Esquema de Reparadores Públicos Autorizados (RPA) (IN-DPE-003)

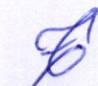
EE
S
P
man
M. Alatorre

M.D.G.
A.R.
Z.F.
MPA
CEDT
AC
O.M.
Y.S.

6. REGISTROS

Documento	Registro No.	Responsable	Tiempo de Retención
Registro Expediente Comité de Esquema	RG-DPE-002	Encargado Departamento de Certificación de Personas	10 años

7. NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Revisión No.	Descripción del/de los Cambio(s)	Razón(es) del/de los cambio(s)
No. 0	Versión original	N/A
No. 1	Modificación de los siguientes criterios del esquema: <ul style="list-style-type: none"> - Sección 4.2 Competencias y habilidades requeridas, literal a). - Sección 4.3.1 Prerrequisitos, puntos 5, 8 y 10. - Sección 4.3.1 4.3.2 Capacidades, puntos 1 y 2. - Sección 4.5.1. Criterios/Requisitos de la Certificación Inicial, párrafo 3 y nota subsiguiente. - Sección 4.5.2.2 Examen Práctico, tabla, 3ra columna. 	Estos puntos fueron modificados para robustecer los prerrequisitos y requisitos del esquema, establecer periodos de vigencia de la documentación requerida y establecer máximo de repeticiones del examen teórico. Asimismo, se incrementó la puntuación mínima de aprobación de la evaluación práctica para robustecer la competencia de las personas certificadas.
No. 2	Modificación de los siguientes criterios del esquema:	La revisión del esquema es debido a la actualización de uno de los documentos de


N.M.



REPARADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS (RPA)

EQ-DPE-002-2023
REVISIÓN 2

Revisión No.	Descripción del/de los Cambio(s)	Razón(es) del/de los cambio(s)
	<ul style="list-style-type: none"> - Sección 3 Definiciones, puntos 3.11, 3.18 y 3.19. - Sección 4.2 Competencias requeridas. Título de la sección y enunciado 4.2.1. - Sección 4.5.2.1 tablas y enunciados de cada alcance. - Sección 4.5.2.2, 1ra columna de la tabla modificada. - Sección 4.5.3 Criterios y métodos de evaluación para la recertificación. Se establecieron dos tipos de recertificación. 	<p>referencia: Reglamento Técnico Metrológico (RTM-003-2025) de los equipos que se utilizan en la comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP). Asimismo, se aplicaron cambios de formato y ajustes de redacción, para el fortalecimiento del documento.</p>

Handwritten notes:
 J
 Vman
 M...
 M...
 M...
 AR
 JF
 MPA

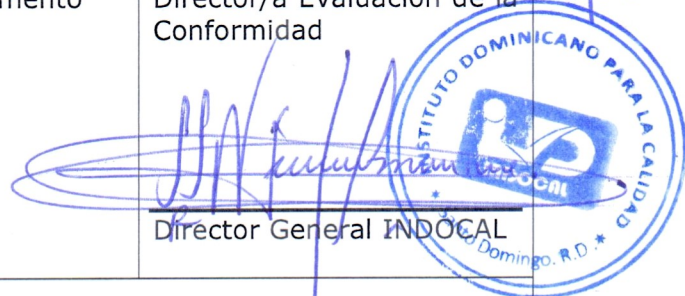
8. ANEXOS

N/A

9. APROBACIÓN DEL ESQUEMA

Elaborado por: Franklin Félix Figuroa Duran <small>Firmado digitalmente por Franklin Félix Figuroa Duran Fecha: 2026.02.24 09:47:04 -04'00'</small>	Revisado por: Noemí Frías <small>Firmado digitalmente por Noemí Frías Fecha: 2026.02.24 09:59:27 -04'00'</small>	Aprobado por: Karilyn Rodríguez <small>Firmado digitalmente por Karilyn Rodríguez Fecha: 2026.02.26 08:21:14 -04'00'</small>
Encargado/a Interino Departamento Certificación de Personas	Encargado/a Departamento de Gestión Técnica	Director/a Evaluación de la Conformidad

Handwritten initials:
 AC
 O.M.
 J.S.



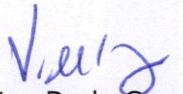
Miembros del Comité de Esquema:

Organizaciones gubernamentales del sector:

Handwritten signature:
 Carlos Defilló

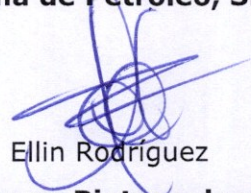
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)

Handwritten initials:
 N.M.



Víctor De la Cruz


Refinería Dominicana de Petróleo, S.A. (REFIDOMSA)



Ellin Rodríguez

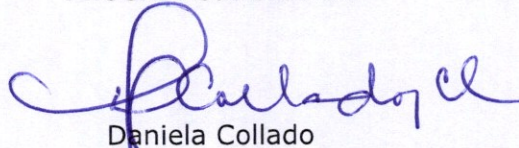
Instituto de Innovación en Biotecnología e Industria (IIBI)

Organizaciones no gubernamentales del sector:



Oscar Mejía

Phoenix Calibration

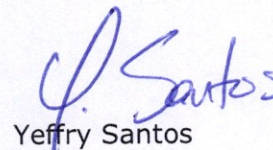


Daniela Collado

Sociedad de Empresas de Combustibles (SEC)

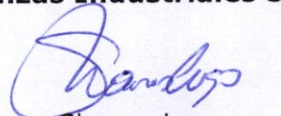


Lidia Mejía



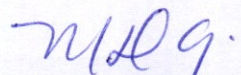
Jeffry Santos

Balanzas Industriales S.R.L.



Sharon Lugo
ALTOL Dominicana

Experto técnico/consultor privado:



Magalys D Oleo

Dirección de Metrología – INDOCAL



**REPARADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS
(RPA)**

EQ-DPE-002-2023
REVISIÓN 2

Albino Cuevas

Dirección de Metrología – INDOCAL

Institutos de formación y universidades:

Tomás Camilo

Mithania Matos

Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP)

Representante derechos del consumidor:

Antonio Reyes

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)

Representante del organismo de certificación:

Marelin Peña

Dirección de Evaluación de la Conformidad – INDOCAL

Yasser Fajardo

Dirección de Evaluación de la Conformidad – INDOCAL